

DICTAMEN N° 2

Santa Fe, 23 de mayo de 2008

VISTO: la falta de integración comunicacional en que se encuentra la provincia de Santa Fe, donde no existe ningún medio de comunicación social que alcance y cubra las distintas regiones a los fines de facilitar el libre acceso a la información y les otorgue iguales oportunidades a todos los habitantes de nuestra provincia.

Y CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el Decreto n° 1029, del 15 de abril de 2008, que creó este Consejo Consultivo, el mismo es competente para emitir el presente dictamen (Art. 2 punto 2.3)

EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL CRECIMIENTO DE SANTA FE emite el siguiente dictamen:

Antecedentes

1.- En la actualidad existen áreas o regiones que se encuentran afectadas e imposibilitadas para acceder a la información en tiempo y en forma, que dicha información les llega con atraso o parcializada o fragmentada o directamente no pueden tomar conocimiento de ella, que ello hace que les resulte difícil participar, intervenir, tomar decisiones y realizar acciones que contribuyan a un desarrollo incluyente. Ello atenta y perjudica al objetivo de integración comunicacional y territorial que tiene este gobierno provincial.

2.- La libertad de expresarse e informarse es fundamental para el desarrollo de los pueblos y ciudades y para mantener vivas sus culturas y diversidades, a las que se debe respetar para alcanzar una sana convivencia social. Por otra parte, la difusión detallada del quehacer gubernamental, de los tres poderes, debe difundirse de manera completa y transparente para que pueda ser conocido y evaluado por toda la población, tarea ésta que excede con mucho lo que pueden hacer en su operatoria los medios privados.

3.- La utilización de los medios de comunicación masiva existentes en la provincia, pese a su cantidad y calidad, no siempre puede satisfacer la difusión de las necesidades y reivindicaciones de los distintos sectores y regiones que conforman la provincia.

4.- El Estado tiene el derecho y el deber de garantizar y facilitar el acceso a la información, sin que las distancias físicas constituyan un obstáculo para ello, y al mismo tiempo, aunque no como objetivo central, es útil desde el punto de vista cívico que vecinos de otras provincias, que por su ubicación geográfica se encuentran vinculados estrechamente al quehacer de poblaciones santafesinas, cuenten con información sobre lo que sucede en Santa Fe.

5.- El Estado provincial debe constituirse en fuente permanente de ejemplos de comportamiento prosocial, a fin de favorecer la mejor adaptación de cada miembro a la sociedad y la conciencia de cada uno acerca de su posición dentro de la comunidad en relación con los altos fines e intereses comunes.

6.- En materia de comunicación social, el Estado debe ejercer un rol fundamental acorde con el fin público comprometido en dicha actividad, recordando que la ley nacional n° 22.285 y

sus modificatorias, declara de interés público los servicios de radiodifusión con el fin de satisfacer plenamente los objetivos comunitarios que en ella se fijan; independientemente de las figuras jurídicas escogidas para la prestación del servicio.

7.- La libertad de expresión y de información es un derecho fundamental reconocido en la Declaración Americana sobre los derechos y deberes del hombre, la Convención Americana sobre derechos humanos, el Pacto de San José de Costa Rica y nuestra Constitución Nacional, por tanto el Estado provincial debe contribuir y facilitar su acceso a la población en lo que atañe a sus actos y acciones.

8.- El decreto nacional n° 1214/03 vigente, faculta a los Estados provinciales a prestar, con la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, hasta un (1) servicio de Televisión Abierta y un (1) servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud.

9.- Una Santa Fe sólidamente unida necesita que los habitantes del Norte, del Centro y del Sud estén todos ellos informados acerca de lo que sucede en sus respectivas regiones. Hoy, es sabido, un habitante de Reconquista, Vera o Tostado puede ignorar totalmente hechos que son importantes para los habitantes, por ejemplo, de Venado Tuerto y Rufino, y lo mismo sucede a la inversa, para citar solo algunos casos. Esos baches informativos no pueden ser llenados por los medios privados, que en razón de su actual alcance, y por razones económicas, deben concentrarse en las noticias de carácter general, y en lo local, las propias del área geográfica que alcanzan.

10.- Por todo ello, este CONSEJO CONSULTIVO eleva a la consideración del Sr. Gobernador las siguientes opiniones:

I.- El Gobierno provincial debería realizar todas las acciones necesarias y aportar todos los elementos que se requieran a los fines que permita integrarse a su propia provincia a todos sus miembros, cualquiera sea su ubicación geográfica y su condición social, buscando crear en ello un sentido de pertenencia.

II.- El Gobierno provincial debería considerar solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la autorización para la instalación de un (1) servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud (radio AM), así como también, eventualmente, de una emisora televisiva, que cuenten con estaciones repetidoras en las que sean cabeceras de las distintas regiones.

III.- Este servicio de radiodifusión sonora y eventualmente televisión, debería poder asegurar un área de cobertura (primaria y secundaria) no inferior a la necesaria para cubrir desde cada cabecera de región las extensiones geográficas que, sumadas, alcancen todo el territorio provincial.

IV.- A través de este servicio de televisión y radiodifusión gratuitos el Estado Provincial podría informar a la población acerca de los actos de gobierno, asegurar el intercambio cultural entre las distintas regiones, a la vez que comunicar inquietudes de la comunidad en áreas tales como educación, cultura, salud, vivienda, servicios básicos, etc., sin desatender el fomentar y contribuir al crecimiento y desarrollo armónico de toda la provincia.

V.- El Gobierno Provincial, hasta tanto pueda extender sus estaciones repetidoras, (que tendrían distintas alternativas técnicas posibles para recibir la señal, ya sea por vía terrestre o satelital) podría colocar este servicio de radiodifusión sonora e incluso el televisivo, en Internet,

para que pueda ser escuchado, visto y seguido por cualquier persona, en cualquier lugar o ubicación geográfica, es decir, facilitando su acceso a todos, sin importar a donde se encuentre y estimulando la participación o interactividad con los oyentes o audiencia a través del mismo sitio en Internet y/o habilitando el uso de líneas telefónicas 0800, sin perjuicio de la posibilidad de brindar señales gratuitas a los canales de cable.

VI.- El Gobierno Provincial podría hacer uso de las distintas herramientas tecnológicas que se encuentran en la actualidad disponible en el área de las comunicaciones con el fin de retirar de su aislamiento a los distintos ámbitos territoriales e integrarlos entre sí a todos ellos sobre la base del conocimiento y participación activa mutua.

VII.- El Gobierno Provincial podría considerar la posibilidad de interacción de su Sistema de Medios públicos con los esfuerzos de comunicación llevados a cabo por los radios y canales de televisión comunitarios que se ubiquen en el ámbito territorial provincial, en tanto y en cuanto se encuentren dentro del marco legal pertinente y estén debidamente habilitadas por la autoridad de aplicación correspondiente.

VIII.- El Gobierno Provincial con los mismos objetivos, podría realizar producciones televisivas (utilizando las facilidades de producción que puedan existir), como por ejemplo un noticiero con las cinco o seis noticias más importantes de la jornada de su agenda, así como también las noticias más importantes de cada región, para luego subir a Internet lo más relevante de la semana. Todo ello a los fines de contribuir al objetivo de comunicación propuesto y a su vez, para analizar la factibilidad de desarrollo y operatividad de un servicio de Televisión abierta provincial, tal como se lo permite el decreto nacional 1214/03, que complementa y siga en la misma línea a lo expresado en el desarrollo del servicio de radiodifusión sonora provincial.

IX.- Que el personal que actúe en estos medios de comunicación, a fin de asegurar su prescindencia en materia de política partidaria a través del tiempo, debería designarse por concurso y gozar de estabilidad. Asimismo, en el Directorio o en un Consejo asesor, debería preverse la representación de entidades especializadas de la sociedad civil.

Tal es nuestro dictamen preliminar sobre esta materia, que sometemos a la consideración del señor Gobernador.

Sin otro particular, lo saludamos cordialmente.

Firmantes: CARELLO, Luis – DE LA TORRE, Ignacio – HERNÁNDEZ, Esteban